

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Añenza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 281.

Por Real decreto de 3 del mes actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado admitirme la dimisión que del cargo de Gobernador civil de esta provincia tenía presentada, y por virtud de orden telegráfica del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, hago entrega del mando al Secretario del mismo D. Luis Diaz Sala.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia. Santander 7 de Noviembre de 1883.

Juan Bautista Somogy.

Circular núm. 282.

Con esta fecha y en virtud de dimisión admitida en Real decreto de 3 del actual, cesa en el cargo de Gobernador civil de esta provincia don Juan Bautista Somogy; y por consecuencia de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, quedo encargado del mando de la misma.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia. Santander 7 de Noviembre de 1883.

Luis Diaz Sala.

Condiciones para la ejecución de las obras del gariton de madera con destino al muelle de Santoña perteneciente a la primera sección de la tercera compañía de esta Comandancia.

- 1.º El cuadrado de madera de roble que se forma en su base irá a media madera y lazo y con las dimensiones que marca el plano y presupuesto, siendo madera de buena calidad.
- 2.º Los armazones irán bien ensamblados y clavados con maderas bien labradas, con una moldura en todos los ángulos ó aristas interiores.
- 3.º Los dormientes serán de buena calidad, labrada ajuntada la cara superior y azuelas.
- 4.º La tabla que se ha de emplear en el suelo será de primera, de buena calidad y teosa, lo mismo lo de los forros exteriores, bien clavadas con puntas de tres pulgadas.
- 5.º La puerta entrada será de tarima y de dos medias con buenos herrajes, cuyos materiales van incluidos en el forro del mencionado gariton.
- 6.º Los camastros llevarán el desnivel correspondiente en su plano con sus cabezales, forrando sus frentes, siendo estos embarrotados por la cara interior, con dos puertas y herrajes correspondientes.
- 7.º Las baldas que van sobre los camastros en las tres caras llevarán sus péndulas de hierro en los dos ángulos para sosten de los objetos que en ellas se pongan.
- 8.º Las arquillas que han de servir de asiento irán también forrado su frente con su tapa embarrotada.
- 9.º La pintura será un color de chocolate ó almazarron, pintando la cornisa de otro color más claro.
- 10.º El tejado de zinc llevará su borde en forma de canal con sus embornales en los ángulos para la salida de aguas.
- 11.º El tiempo para terminar la obra será el de treinta días á contar desde el día que se remate.
- 12.º Si á la ejecución de la obra el contratista comete alguna errata y hubiera que desechar algún material,

ó deshacer alguna parte de la obra, no tendrá derecho á ninguna indemnización.

13. El ejecutor de la obra se sujetará estrictamente á las condiciones establecidas, no pudiendo hacer ninguna variación sin el consentimiento del encargado que represente la obra.

14. Las obras de que se trata son las designadas en el proyecto que se halla unido al expediente, formado por el perito D. Indalecio Ruigomez nombrado al efecto.

15. Las referidas obras se han de ejecutar bajo la dirección de un facultativo competente y no se admitirá postura que exceda de cuatrocientas cuarenta y una pesetas diez céntimos en que la obra se halla regulada segun el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervención desde que se publique el anuncio en el Boletín oficial.

16. No se admitirán al rematante materiales que no sean de buena calidad.

17. En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicación, se abrirá acto continuo una nueva subasta oral por el término que se designase, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubieren causado el empate.

18. El remate quedará pendiente hasta que recaiga la aprobación de la Inspección general de Carabineros.

19. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, papel de á peseta segun el modelo adjunto, acompañando una carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, quedando solo la del que haya hecho proposición más ventajosa para garantizar el contrato hasta la conclusión de la obra, recepción de la misma y aprobación de la citada Inspección general de Carabineros.

20. Si las obras no se ajustaren con arreglo á las condiciones estipuladas en el presupuesto ó no se concluyesen antes de transcurridos los treinta días que quedan señalados, será responsable el rematante de los perjuicios que se causaren por la mala ejecución ó demora, cuya responsabilidad se le exigirá por el procedimiento administrativo de que habla el artículo once de la ley de contabilidad y segun lo dispuesto en el segundo de

la instrucción de quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

21. El importe del remate se satisfará por la Hacienda despues de concluida la obra, reconocida por los peritos que se nombren y aprobación superior, prévia consignación de la Dirección del Tesoro del crédito necesario al efecto.

22. Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por el perito, los correspondientes al reconocimiento de la obra terminada que sea y los del Notario que asista á la subasta.

Dicha subasta tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo venidero á las doce de la mañana en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ante la autoridad del mismo. Santander 6 de Noviembre de 1883.—A. Martinez.

Modelo de la proposición.

El que suscribe, vecino de..., se compromete á hacer por su cuenta las obras del gariton que ocupa la fuerza de veteranos del puerto de Santoña de esta provincia, segun consta en el proyecto formado al efecto, y emplear los materiales para ellas designados, por la cantidad de..., sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

MINAS.

El día 20 del actual á las 10 de su mañana tendrá lugar en la Alcaldía de Torrelavega la venta en pública subasta de la mina titulada «La Bondad», sita en término de Tresviso, de propiedad de D. Fernando Ruiz Gorostiza, capitalizada en sesenta mil pesetas.

Las pujas se harán á la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

La cantidad que ha de consignarse préviamente en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia será el uno por ciento del valor de la mina.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Torrelavega estará de manifiesto el expediente de apremio para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta de las condiciones con que esta se hace, así como de la extensión, situación y demás circunstancias de la mina.

Lo que se anuncia en este periódico oficial llamando licitadores.

Santander 2 de Noviembre de 1883.
—El Administrador, Eduardo Loren.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

El día 24 del corriente mes á las tres de la tarde tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en licitación pública de los géneros que se expresan á continuación.

EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM. 192183. VALOR. Pesetas.

| | |
|--|-----|
| Primer lote.—10 docenas pares de guantes de cabritilla á 1 peseta 50 céntimos el par | 180 |
| Segundo lote.—10 id. idem id. id. á id. id. | 180 |
| Tercer lote.—9 1/2 id. idem id. id. á id. id. | 171 |

EXPEDIENTE 198 DE IDEM.

| | |
|---|-----|
| Lote único.—250 kilogramos esteras viejas, estiva de una partida de cebada, valor junto | 250 |
|---|-----|

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento del público.

Santander 7 de Noviembre de 1883.
—Liberato Vereá de Aguiar. 3—1

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Cuentas de caudales de citado Ayuntamiento correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

EXTRACTO de la de ampliación á la del presupuesto del año económico anterior de 1882-83.

| CARGO. | Pesetas | Cts. |
|---|---------------|-----------|
| Existencia procedente del mes de Junio próximo pasado. | 2.723 | 73 |
| CAPÍTULO 1.º—Rentas y productos. | | |
| Producto de los dos edificios mercados públicos y caseta del Matadero. | 3.873 | 71 |
| Idem de la recolección de basuras de la población. | 1.702 | 50 |
| Idem del Hospital de San Rafael. | 8.038 | 85 |
| Idem de la casa de Caridad. | 15.312 | 50 |
| | 28.927 | 50 |
| CAPÍTULO 3.º—Ingresos extraordinarios. | | |
| Recaudado por dicho concepto. | 4.009 | 50 |
| CAPÍTULO 5.º—Recursos legales á cubrir el déficit. | | |
| Producto de arbitrios sobre la construcción de edificios, puestos públicos y otros conceptos. | 7.362 | 54 |
| Idem por derechos sobre artículos de consumo. | 8.162 | 50 |
| | 15.525 | 04 |

CUENTA DE CONTRIBUCIONES.

| | | |
|--|---------------|-----------|
| Ingresadas por el impuesto sobre haberes de empleados. | 908 | 73 |
| Total cargo. | 52.094 | 56 |

DATA.

CAPÍTULO 1.º—Ayuntamiento.

| | | |
|--|--------------|-----------|
| Sueldos de empleados, profesores facultativos titulares y otros dependientes. | 4.827 | 53 |
| Material de oficinas é impresiones. | 243 | 62 |
| Gastos de suscripciones. | 80 | |
| Haberes de la encargada de la limpieza del salón de sesiones y demás locales del Ayuntamiento. | 38 | 03 |
| | 5.189 | 18 |

CAPÍTULO 2.º—Policía de seguridad.

| | | |
|---|--------------|-----------|
| Haberes del personal de la guardia municipal diurna y nocturna. | 7.935 | 20 |
| Idem del destinado á extinguir los incendios. | 1.260 | 53 |
| Material de los mismos. | 109 | |
| | 9.304 | 73 |

CAPÍTULO 3.º—Policía urbana.

| | | |
|---|----|--|
| Personal del alumbrado por medio de petróleo. | 75 | |
|---|----|--|

| | | |
|---|--------------|-----------|
| Material del mismo. | 150 | |
| Personal de la limpieza pública. | 2.503 | 32 |
| Idem de paseos y arbolados públicos. | 1.019 | 48 |
| Haberes del personal empleado en los mercados públicos. | 204 | 24 |
| Idem del id. id. en el matadero público. | 259 | 04 |
| Idem del id. del cementerio general. | 76 | 06 |
| | 4.287 | 14 |

CAPÍTULO 5.º—Beneficencia.

| | | |
|---|--------------|-----------|
| Haberes del personal empleado en el establecimiento Hospital. | 575 | 40 |
| Idem del id. del de la casa de Caridad. | 417 | 44 |
| Idem de los Farmacéuticos encargados de las casas de socorro. | 250 | 11 |
| Material de las mismas y subvención de medicamentos. | 375 | 11 |
| | 1.618 | 06 |

CAPÍTULO 6.º—Obras públicas.

| | | |
|--|--------------|-----------|
| Haberes del personal facultativo empleado en dichas obras. | 979 | 03 |
| Material de las mismas. | 1.032 | |
| Haberes del Conserje del edificio destinado á Exposición de ganados. | 60 | 87 |
| Idem del id. del edificio teatro. | 42 | 99 |
| | 2.114 | 89 |

CAPÍTULO 7.º—Corrección pública.

| | | |
|--------------------------------------|-----|----|
| Gastos de la cárcel pública. | 319 | 57 |
|--------------------------------------|-----|----|

CAPÍTULO 8.º—Cargas.

| | | |
|--|---------------|-----------|
| Pensiones y jubilaciones. | 258 | 45 |
| Por cuenta del reparto de la Excm. Diputación provincial correspondientes al ejercicio de 1882-83. | 23.333 | 35 |
| Por otras deudas y obligaciones. | 3.061 | 76 |
| | 26.653 | 56 |

CAPÍTULO 9.º—Imprevistos.

| | | |
|---------------------------------------|-------|----|
| Satisfecho por este concepto. | 1.575 | 66 |
|---------------------------------------|-------|----|

CUENTA DE CONTRIBUCIONES.

| | | |
|--|---------------|-----------|
| Satisfecho por el impuesto sobre haberes de empleados. | 908 | 73 |
| Total data. | 51.971 | 52 |

RESÚMEN.

| | Pesetas | Cts. |
|--|---------|------|
| Importa el cargo. | 52.094 | 56 |
| Idem la data. | 51.971 | 52 |
| Existencia para Octubre siguiente. | 123 | 04 |

EXTRACTO de la del presupuesto del año corriente de 1883-84.

CARGO.

| | Pesetas | Cts. |
|---|----------------|-----------|
| CAPÍTULO 1.º—Rentas y productos. | | |
| Producto de los dos edificios mercados y caseta del matadero. | 8.108 | 75 |
| Idem del derecho establecido en el matadero sobre el degüello de reses. | 13.764 | 59 |
| Idem de venta y alquiler de terrenos en el cementerio. | 587 | 50 |
| Idem del establecimiento Hospital de San Rafael. | 1.072 | 50 |
| Idem del id. casa de Caridad. | 5.522 | 50 |
| | 29.055 | 84 |
| CAPÍTULO 3.º—Ingresos extraordinarios. | | |
| Producto del arbitrio provincial sobre el vino y aguardiente. | 9.874 | 23 |
| Idem del arrendamiento de terrenos y otros conceptos. | 610 | 11 |
| | 10.484 | 34 |
| CAPÍTULO 5.º—Recargos legales á cubrir el déficit. | | |
| Percibido de los arbitrios sobre la construcción y reparación de edificios, puestos públicos, espectáculos y otros conceptos. | 6.256 | 99 |
| Idem por los impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial. | 17.342 | 59 |
| Idem por derechos sobre artículos de consumo. | 263.129 | 60 |
| | 286.729 | 18 |

MOVIMIENTO DE FONDOS.

| | | |
|--|-------|--|
| Remitido á la Sra. Superiora del Hospital. | 1.500 | |
|--|-------|--|

CUENTA DE CONTRIBUCIONES.

| | | | |
|---|----------------|-----------|--|
| Ingresado por el impuesto sobre haberes de empleados. | 1.793 | 32 | |
| Total cargo | 239.562 | 68 | |

DATA.

CAPÍTULO 1.º—Ayuntamiento.

| | | | |
|--|--------|----|-----------|
| Sueldos de empleados, Profesores facultativos titulares y otros dependientes. | 21.670 | 38 | |
| Material de oficinas é impresiones. | 2.021 | | |
| Gastos de suscripciones. | 15 | | |
| Haberes de la encargada de la limpieza del salon de sesiones y demás locales del Ayuntamiento. | 76 | 04 | |
| Conservacion de efectos y moviliario. | 21 | 50 | 23.803 92 |

CAPÍTULO 2.º—Policía de seguridad.

| | | | |
|--|--------|----|-----------|
| Haberes del personal de la guardia municipal diurna y nocturna. | 16.161 | 58 | |
| Equipo y vestuario de la misma. | 3.634 | 50 | |
| Haberes del personal contra incendios. | 2.488 | 65 | |
| Premios y jornales de la asistencia de la extincion de incendios y revistas de dicho personal. | 4.909 | 82 | 27.186 55 |

CAPÍTULO 3.º—Policía urbana.

| | | | |
|--|-------|----|-----------|
| Haberes del encargado del alumbrado por medio de petróleo establecido en el Sardinero. | 150 | | |
| Por gas suministrado para el alumbrado público. | 9.179 | 34 | |
| Haberes del personal empleado en la limpieza pública | 4.987 | 04 | |
| Gastos de riegos de caminos y paseos. | 521 | 25 | |
| Haberes del personal de arbolados y paseos. | 2.038 | 96 | |
| Material de los mismos. | 49 | 75 | |
| Haberes del personal empleado en los dos edificios Mercados. | 290 | 27 | |
| Material de los mismos. | 2.105 | 95 | |
| Haberes del personal empleado en el matadero público. | 517 | 56 | |
| Material de dicho matadero. | 144 | 50 | |
| Haberes del Conserje del cementerio | 152 | 08 | 20.136 70 |

CAPÍTULO 4.º—Instruccion pública.

| | | | |
|--|-----|----|--------|
| Premios adquiridos para niños y niñas más adelantados de las Escuelas públicas. | 250 | | |
| Por obras practicadas para la reforma del local que ocupa la escuela pública de niños del pueblo de San Roman. | 85 | 84 | 335 84 |

CAPÍTULO 5.º—Beneficencia.

| | | | |
|--|--------|----|-----------|
| Haberes del personal empleado en el establecimiento Hospital. | 1.149 | 32 | |
| Importe de artículos suministrados á dicho establecimiento. | 7.917 | 15 | |
| Haberes del personal empleado en la casa de Caridad. | 836 | 72 | |
| Importe de artículos suministrados á la misma. | 17.584 | 67 | |
| Haberes de los Farmacéuticos encargados de las casas de socorro | 499 | 98 | |
| Material de las mismas y subvencion de medicamentos gratis á los pobres. | 499 | 98 | |
| Socorros á pobres transeuntes enfermos. | 500 | | 28.987 82 |

CAPÍTULO 6.º—Obras públicas.

| | | | |
|--|--------|----|-----------|
| Haberes del personal facultativo empleado en dichas obras | 1.861 | 05 | |
| Material de las mismas. | 13.970 | 52 | |
| Haberes del Conserje del edificio destinado á Exposicion de ganados. | 121 | 66 | |
| Gastos de feria y Exposicion. | 11.875 | | |
| Haberes del Conserje del edificio teatro. | 85 | 82 | |
| Contribucion sobre dicho edificio. | 357 | 79 | 28.271 84 |

CAPÍTULO 7.º—Correccion pública.

| | | | |
|------------------------------|-----|----|--|
| Gastos de la cárcel pública. | 639 | 14 | |
|------------------------------|-----|----|--|

CAPÍTULO 8.º—Cargas.

| | | | |
|--|--------|----|------------|
| Pensiones y jubilaciones. | 682 | 37 | |
| Satisfecho á la Excm. Diputacion provincial por cuenta de su reparto corriente, deuda atrasada segun convenio y arbitrio extraordinario sobre el vino y aguardiente. | 34.299 | 74 | |
| Idem á la Delegacion de Hacienda de esta provincia por encabezamiento de derechos de consumo. | 99.999 | 99 | |
| Por otras deudas y obligaciones. | 1.514 | 60 | |
| Gastos de funciones. | 45 | | 136.491 70 |

CAPÍTULO 9.º—Imprevistos.

| | | | |
|--|-------|----|--|
| Satisfecho por este concepto. | 4.565 | 28 | |
| Movimiento de fondos. | | | |
| Remitidas á la Sra. Superiora del Hospital para ocurrir á gastos menores del mismo | 1.500 | | |

CUENTA DE CONTRIBUCIONES.

| | | | |
|--|----------------|-----------|--|
| Satisfecho por el impuesto sobre haberes de empleados. | 1.793 | 32 | |
| Total data. | 273.712 | 11 | |

RESÚMEN.

| | | | |
|------------------------------------|---------|----|-----------|
| Importa del cargo. | 329.562 | 68 | |
| Idem la data. | 273.712 | 11 | |
| Existencia para Octubre siguiente. | 55.850 | 57 | |
| Demostracion de la misma. | | | |
| En la Depositaria del Ayuntamiento | 55.398 | 62 | |
| En el establecimiento Hospital. | 94 | 89 | |
| En el de la casa de Caridad | 357 | 06 | 55.850 57 |

Santander 20 de Octubre de 1883.—El Contador, José María Caamaño.—V.º B.º —El Alcalde accidental, Valentin de Bolado.

Ayuntamiento de Penagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Cabárceno se hallan prendadas por hallarse causando daño en la vega comun de dicho pueblo dos novillas de las señas siguientes:

Una de edad de dos á tres años, color avellana clara, atasugada por el cuello, astas un poco corvas.

Otra id. de dos años de edad poco más ó menos, colorada, tambien atasugada por el cuello, astas abiertas.

Quien se crea su dueño se presentará á recogerlas á expresado Alcalde de barrio en el término de sesenta dias, quien se las entregará previo el pago de daños, gastos, custodia y anuncio; pasado cuyo plazo se procederá á la enajenacion de las mismas en concepto de bienes mostrencos.

Penagos y Noviembre 4 de 1883.—El Alcalde, Francisco de Gandarillas.

Ayuntamiento de Polanco.

El dia cuatro de Octubre último se ha extraviado de la Braña de Pabuenzo, término municipal de Rioseco, una novilla de las señas siguientes:

Alzada regular, pelo negro, astas blancas, abiertas y delgadas, oreja grande, mixta de Suiza, próxima á parir; cumplió nueve meses de la preñez el dia cinco del mismo Octubre; un campano piquete al cuello y una sogá amarrada á las astas, marcada en el cuarto derecho á fuego con la letra P. y en las astas tambien á fuego el marco de la inicial P., con cuyos marcos se marca toda la ganaderia del pueblo de Polanco.

La persona que sepa el paradero de expresada novilla avisará á su dueño D. Antonio Palacio Gomez, vecino del citado Polanco, quien pagará los gastos causados y gratificará al que la presente ó dé razon de ella.

Polanco, Noviembre 5 de 1883.—Antonio Diaz

Ayuntamiento de Arenas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion durante el primer trimestre del corriente ejercicio de 1883 á 84 y aprobado para su publicacion en el Boletin oficial de

esta provincia por la misma.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento D. José María Perez Alvear para ir á Santander á verificar el pago de los haberes de los Maestros de la localidad del cuarto trimestre del anterior ejercicio de 1882 á 83, el veinte por ciento del valor de productos forestales á la Hacienda que ha ingresado en la Depositaria municipal durante el 2.º semestre del mismo ejercicio próximo pasado, el importe de los cédulas personales de que se hizo cargo el Ayuntamiento para su expedicion y el de la suscripcion voluntaria del «Consultor de Ayuntamientos.»

Proceder al nombramiento de las comisiones que deben representar la corporacion en los negocios generales de cada uno con arreglo á lo dispuesto en el artículo 60 de la ley municipal.

Acceder á lo solicitado por los concejales D. Cayetano Terán Fernandez, D. Antonio Gonzalez y D. Francisco García que por el Secretario del Ayuntamiento se saque relacion nominal de los electores del pueblo de la Serna que tienen derecho á votar en la constitucion de la Junta administrativa de dicho pueblo que ha de tener lugar con arreglo á la ley municipal, como igual de los del pueblo de Bostronizo y Arenas con el mismo fin.

Abonar al Secretario del Ayuntamiento doce pesetas y cincuenta céntimos por su comision á Santander á ingresar en la Caja provincial los haberes de los Maestros y cuatro pesetas con treinta céntimos de modelacion impresa que abonó por su cuenta á D. Timoteo Villa.

Abonar igualmente á la etapa de Mollado doscientas setenta pesetas y veinte y cuatro céntimos por lo que ha correspondido á este Ayuntamiento en el ejercicio próximo pasado abonar á aquella por los socorros y bagajes suministrados á los pobres transeuntes y presos conducidos por la Guardia civil, que han transitado por aquel punto.

Proceder á la formacion de las secciones de todos los vecinos contribuyentes de esta localidad que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal por todo el corriente ejercicio y que se publique su resultado por término de ocho dias.

Que se haga saber al concertante de las carnes frescas cumpla exactamen-

te las condiciones bajo las cuales se le admitió el concierto.

Nombrar para el reconocimiento de las reses que se sacrifican para el consumo del público á los Sres. Concejales D. Saturnino Leon y D. Francisco García y para el reconocimiento de las pesas y medidas que se usan en los establecimientos públicos á los Concejales D. Joaquin Mantilla, D. José Rasilla, D. Atanasio Rasilla y don Domingo Diaz.

Abonar al Alcalde de barrio de Arenas doscientas treinta y seis pesetas, importe de la subasta de la casa tabla matadero perteneciente al mismo pueblo de Arenas, adjudicada á D. Pedro Ceballos, cuyo importe ingresado por este en la Depositaria municipal se le abona á aquel para atender al levantamiento de cargas vecinales.

Pagar á los empleados del Municipio el haber del cuarto trimestre del próximo ejercicio pasado y á D. Fernando Pernia, vecino de Arenas, diez pesetas del alquiler de un cuarto para depósito de productos forestales.

Anunciar al público el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, el cual tendrá lugar el domingo próximo diez y nueve de Agosto corriente.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que se constituya en el Ayuntamiento del partido para que con los comisionados de otros pertenecientes al mismo proceda á la discusión y aprobacion de las cuentas de gastos carcelarios correspondientes al ejercicio de 1882 á 83, así como tambien entregar al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el informe emitido por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acerca del recurso interpuesto al mismo Sr. Delegado por Francisco Pernia, vecino de Arenas, contra el procedimiento que por este citado Ayuntamiento se le sigue y demás coherederos por lo que recaudó su finado padre D. Antonio Pernia del primero y segundo trimestre del subsidio industrial del año económico de 1879 á 80 y quedó adeudando á los fondos municipales á su fallecimiento.

Manifiestar á D. Manuel Perez, vecino de Raicedo, proceda á la ejecucion contra los que resultan morosos al pago del arbitrio de la ganadería del año económico de 1881 á 82, segun se le tiene autorizado en el expediente de apremios seguido contra los mismos, como rematante que es de dicho arbitrio.

Expedir la oportuna credencial á los individuos que en el sorteo celebrado, por la corporacion les ha cabido la suerte de corresponder á la Junta de asociados que regirá en todo el corriente año económico.

Abonar al Secretario del Ayuntamiento veintitres pesetas por dos comisiones que ha hecho á Santander y Torrelavega á gestionar asuntos del mismo Ayuntamiento.

Pasar á informe de una comision nombrada del seno de la corporacion la proposicion presentada por los Concejales D. Atanasio Rasilla y D. Cayetano de Terán relativa á que se declare la incapacidad del Concejal don José Rasilla Castillo.

Convocar la Junta municipal á sesion extraordinaria para tomar acuerdo acerca del expediente presentado por el recaudador de contribuciones D. Vicente Fernandez contra los que resultan morosos al pago de la contribucion territorial del próximo ejercicio pasado, cuya recaudacion no ha podido llevarla á efecto por resultar insolventes.

Aprobar el informe presentado por la comision nombrada para resolver la proposicion presentada por los Concejales D. Cayetano Terán y D. Atanasio

Rasilla reclamando la incapacidad del Concejal Rasilla por tener un contrato de arriendo con el Ayuntamiento, cuyo informe se limita á que, considerando la comision que la proposicion presentada por los Sres. Rasilla y Terán, mas bien que fundada en bases sólidas, la encuentra destituida de toda razon ó fundamento porque los servicios, contratados, ministros á que se refiere el art. 43 de la ley municipal vigente son completamente distintos del arriendo de una casa habitacion para la Maestra y local de escuela, cuyo arriendo por su naturaleza no se presta á lucro alguno, sino por el contrario, á causar un beneficio á la enseñanza, y que tal proposicion segun el dictamen de la comision, solo encierra en sí la idea de perturbar la buena marcha administrativa que en todos sus asuntos se propone la mayoría de la corporacion, demostrando al mismo tiempo la falta de un verdadero compañerismo, por todo lo cual opina no haber lugar á la incapacidad del Concejal D. José Rasilla.

Formar la terna de los individuos que han de componer la Junta local de primera enseñanza y remitirla al Sr. Gobernador para su nombramiento.

Imponer la multa de setenta y cinco céntimos de peseta á D. Agustin Castañeda, D. Lúcio Quijano, D. Pedro Jorin, D. Pedro Gonzalez, D. Antonio Terán, D. Manuel Cuevas, D. Santiago Diaz, D. Domingo Calderon y D. Raimundo Diaz por cada que respectivamente les han sido denunciadas por el guarda local por estar causando daños en la vega comun.

Nombrar al Secretario del Ayuntamiento D. José María Perez Alvear en comision para recoger de la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia el importe de ciento veinticinco pesetas en papel de multas para las que se hagan efectivas por infraccion de las ordenanzas municipales, y abonar para el efecto el diez por ciento á la Tesorería de Hacienda.

Convocar á junta general al Ayuntamiento de Mollado para tratar de asuntos que afectan á ambas corporaciones.

Arenas 3 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, José Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

En virtud de expediente de jurisdiccion voluntaria y de orden del señor Juez de primera instancia, se saca á pública subasta, que tendrá lugar esta en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Diciembre y hora de las once de su mañana, la siguiente finca: Pesetas. Cts.

Una posesion de labrantío y prado, poblada en parte de árboles frutales, radicante en el sitio de Altamira ó Castañal, en esta ciudad, de cabida ciento diez y siete carros y veintisiete céntimos, con los edificios urbanos que comprende y que detalladamente constan en el expediente, valuada dicha posesion por los peritos nombrados al efecto en . . . 24.000

Cuya finca pertenece al menor don Eugenio Azpiazu, y se vende para pago de algunos créditos pendientes contra la testamentaria de su finado padre D. Joaquin. Si alguna persona quiere hacer postura, concurra dicho

día, que se le admitirá la que hiciera siempre que cubra la tasacion.

Santander y Noviembre cinco de mil ochocientos ochenta y tres.—Visto bueno.—El Juez, Arsenio de Castanedo.—El Escribano, Benigno Velasco.

D. ARSENIO DE CASTANEDO, Juez municipal y Regente de la jurisdiccion ordinaria de esta capital y partido.

Por este primer edicto se convoca á los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Fernandez y Fernandez, natural de esta ciudad, hijo de D. Félix y D.ª María, que falleció intestado el diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta en el campamento de Baire, jurisdiccion de Bayamo, Capitan que fué del batallon cazadores de Bailen núm. 1.ª, á fin de que se presenten en el Juzgado de 1.ª instancia de referido Bayamo con los documentos oportunos á deducir el que les asista dentro del término de treinta dias; pues así lo tengo acordado en aceptacion de exhorto del propio Juzgado.

Dado en Santander á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Arsenio de Castanedo.—P. S. M.—Por Perez, Wenceslao Torre.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. D. Manuel Ruiz Gutierrez, originario de la provincia de Santander, de España, y cuyo domicilio último fué la Hacienda del Nacimiento de la Municipalidad de Yurecuaro de esta jurisdiccion, el ciudadano Licenciado Vicente Macías, Juez de primera instancia de este distrito, mandó por auto de diez y ocho del presente se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, por medio de edictos, que se publicarán de diez en diez dias en el periódico oficial del Estado, en el del Gobierno general de la República, en uno de los principales de la capital de España y en el que se redacte en la provincia de Santander; señalando para que presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, el término de treinta dias, contados desde la última publicacion de este edicto en el órgano del Gobierno general de la República, á las personas que residan en territorio mexicano, y el de tres meses contados tambien desde la última publicacion de este en uno de los periódicos de Madrid á las que residan en territorio español.

La Piedad, Cabadas Noviembre veintuno de mil ochocientos ochenta y dos.—José Jurado, Secretario.

OTHON FERNANDEZ, Prefecto de distrito de la Piedad.

Certifico: que la firma que autoriza el anterior edicto es la del Secretario del Juzgado de primera instancia de este distrito, Escribano público C. José Jurado.

En comprobacion, sienta la presente en La Piedad, Cabadas, á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Doy fé.—O. Fernandez.—W. Altamirano, Secretario interino.

PRUDENCIANO DORANTES, Gobernador constitucional del Estado de Michoacan de Ocampo.

Certifico: que las firmas que autorizan la legalizacion anterior son de los ciudadanos Othon Fernandez, Prefecto del distrito de la Piedad, y de su Secretario interino Wenceslao Altamirano.—Morelia, Diciembre diez y nueve de mil ochocientos ochenta y dos.—Prudenciano Dorantes.—N. Lopez, Secretario.

El infrascrito, Oficial mayor de la Secretaría de Relaciones exteriores, Certifica que el Sr. D. Prudenciano Dorantes es Gobernador del Estado de Michoacan y suya la firma que antecede.

México 20 de Enero de 1883.—José Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En los primeros dias de Octubre se ha extraviado del pasto comun del Ayuntamiento de Ruiloba un caballo semental y de silla de las señas siguientes:

Alzada más de siete cuartas, pelo tordo, los remos más oscuros que el cuerpo, cabeza descarnada, crin corta, cola más clara de medio abajo, edad cinco años, marcado con las iniciales N. S.

La persona que sepa el paradero del caballo avisará á su dueño D. Celestino García, de Torrelavega, quien pagará los gastos causados y gratificará al que le presente el dicho caballo.

10-9

En los últimos dias del mes de Octubre último se ha extraviado del pasto comun del Ayuntamiento de Argoños una vaca de las señas siguientes:

Edad como de cinco años, color moreno por debajo y por encima color avellana, astas regulares y acorvadas, estil.

La persona que sepa el paradero de dicha vaca avisará á su dueño D. Roque Veci y Gutierrez, de expresado Argoños, quien pagará los gastos causados y gratificará al que le presente dicha vaca.

A los Sres. Alcaldes de la provincia

El Editor del Boletín oficial suplica estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, u otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

JARABE H. FLON

LENITIVO-PECTORAL

Es el específico usual hace medio siglo contra los **castipados** y las inflamaciones de los **bronquios** que tienen una causa nerviosa.

Paris, 28, rue Taitbout y rue des Archives, 19

NO OLVIDAR QUE CADA FRASCO DE 2 P.º 50 LLEVA LA FIRMA

H. FLON

TEATRO PRINCIPAL

Funcion para hoy jueves.

(10 DE ABONO.)

Segunda representacion del aplaudido melodrama en tres actos, titulado:

LA TEMPESTAD.

Entrada general una peseta.

A LAS 7 Y MEDIA.

Se prepara para ponerse en escena la preciosa zarzuela que tanto ha llamado la atencion en los teatros de Madrid, titulada:

BOCCACCIO.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA, CARBAJAL, 4.